

## Requisitos de Productos de Crédito

En general, serán elegibles como sujetos de créditos las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que sean socios de La COOPAC FINANSOL, que desarrollen actividades económicas de producción, comercio, servicios. También serán sujetos de crédito, los socios que en su calidad de persona natural de origen nacional o extranjero que trabajen en forma dependiente en el sector público o en una empresa privada.

Las personas naturales o jurídicas que accedan a un crédito de La COOPAC FINANSOL, cumplirán los siguientes requisitos generales, adicionalmente, de acuerdo con la naturaleza de cada producto de crédito, se podrá exigir requisitos específicos, los cuales son mencionados en el presente reglamento:

- a) Ser socio hábil en La COOPAC FINANSOL, lo cual será debidamente acreditado.
- b) Suscribir aportes por cada préstamo. El monto del aporte será determinado por la Gerencia General.
- c) Ser persona natural con derechos vigentes. Las personas naturales deben estar comprendidos entre los 18 y 65 años. Por excepción se podrá atender a personas mayores a 65 años lo cual será adecuadamente justificado y autorizado por el comité de crédito respectivo.
- d) De ser persona jurídica, estas deben estar legalmente constituidas y los representantes legales deben tener sus derechos vigentes.
- e) Acreditar consistentemente sus ingresos económicos, ya sea como titular de una actividad económica y/o ser un trabajador dependiente, en ambos casos debe demostrar capacidad de pago con relación al monto de crédito solicitado.
- f) Un Socio, para ser considerado como sujeto de crédito debe demostrar voluntad de pago y capacidad de pago (presente y futura); este aspecto será evaluado por el personal de La COOPAC FINANSOL.
- g) Si el socio es un emprendedor que tiene una actividad económica independiente o es titular de una empresa, debe demostrar más de un año de experiencia.
- h) Los socios que trabajen en forma dependiente, deberán demostrar por lo menos seis (06) meses de antigüedad laboral.
- i) El titular, cónyuge y avales no deben tener documentos protestados sin levantar en empresas comerciales del ámbito nacional. Las excepciones serán sustentadas fehacientemente y contar con la aprobación del comité de Créditos respectivo.
- j) El socio debe tener una dirección fija del domicilio, negocio y/o empleo laboral.
- k) Residir dentro del área de cobertura geográfica de la COOPAC FINANSOL.
- l) No tener el titular y cónyuge obligaciones morosas pendientes en el Sistema Financiero nacional, donde la calificación máxima aceptada es de CPP. no se aceptan calificaciones de deficiente, dudoso, pérdida o castigados. Las excepciones serán sustentadas fehacientemente y contarán con la aprobación la Gerencia de Negocios.
- m) No tener deudas en más de tres (03) instituciones financieras, incluida la COOPAC FINANSOL. Para este concepto se suman las entidades del socio titular, su cónyuge y empresa de su propiedad bajo la personería de E.I.R.L. Para el caso en que los cónyuges tengan crédito en una misma entidad se contará como dos instituciones. Cuando se sustente que el socio titular y su cónyuge tengan negocios o ingresos diferentes o independientes, se aceptarán hasta cuatro (04) entidades, incluida la COOPAC FINANSOL).  
Para contabilizar el número de instituciones financieras, no se tomará en cuenta las tarjetas de crédito con nulo movimiento en los últimos seis meses, tampoco los créditos de los proveedores.
- n) En el caso de personas jurídicas se aceptarán hasta cuatro (4) Instituciones, incluida la COOPAC FINANSOL, en este caso se debe incluir en la evaluación, información de riesgo de sus representantes legales, Gerente General y Directivos, aceptando hasta la calificación de CPP en los últimos seis meses y con calificación 100% NORMAL en el último mes de reporte.
- o) El titular y cónyuge no deben tener sentencia por Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo.
- p) El Personal de La COOPAC FINANSOL, podrá acceder a créditos de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

Según artículo 7 y 8 del Reglamento interno de la COOPAC Finansol